

ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL: UN ANÁLISIS DESDE NICARAGUA Y ESTADOS UNIDOS

DIANA VALERO ERRAZU, ANA C. ROMEA MARTÍNEZ

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESUMEN

Cuando hacemos referencia a la ética en Trabajo Social, al menos en España, tendemos a pensar únicamente en la ética en el ejercicio de la profesión, lo cual es fundamental sin lugar a dudas, pero olvidamos la ética en la investigación o la dejamos en la buena voluntad del investigador. Esto va de la mano con el hecho de que el trabajador social es visto como únicamente práctico y no tanto como investigador. A pesar de que, en sus orígenes, la profesión tenía un marcado carácter investigador, éste quedó recogido por la Sociología dejando al Trabajo Social como una disciplina eminentemente práctica lo que relegó la necesidad de formar a estos profesionales en el ámbito investigador. Actualmente, las reformas educativas y el arduo trabajo de los Colegios Profesionales ponen el foco en el trabajador social como investigador, lo que llama la atención sobre la ética específicamente aplicada a este ámbito.

La presente comunicación pretende discutir los aspectos básicos de la ética en la investigación social y hacer un llamamiento al papel fundamental de los trabajadores sociales como investigadores. Para ello, se toman como ejemplo los países anglosajones, donde se ha desarrollado ampliamente este aspecto, en contraposición con los países latinos que están comenzando a incluirlo; se parte de la experiencia personal de las autoras haciendo investigación internacional en Trabajo Social.

PALABRAS CLAVE

Ética, Trabajo Social, investigación, Ciencias Sociales.

1. INTRODUCCIÓN

Cuando hacemos referencia a la ética en Trabajo Social, al menos en España, tendemos a pensar únicamente en la ética en el ejercicio de la profesión, lo cual es fundamental, sin lugar a duda, pero olvidamos la importancia de tener en cuenta las consideraciones éticas también en la investigación o, lo que es lo mismo, la dejamos a la buena voluntad del investigador. Esto va de la mano con el hecho de que el trabajador social es visto como únicamente un profesional práctico y no tanto como investigador. A pesar de que, en sus orígenes, la profesión tenía un marcado carácter investigador, este quedó recogido por la Sociología dejando al Trabajo Social como una disciplina eminentemente práctica, lo que relegó la necesidad de formar a estos profesionales en el ámbito investigador. Actualmente, las reformas educativas y el arduo trabajo de los Colegios Profesionales ponen el foco en el trabajador social como investigador, lo que llama la atención sobre la ética específicamente aplicada a este ámbito.

A nivel internacional ya se han demostrado los problemas que implica la “buena voluntad del investigador” sin un control real y sin una verdadera formación en la investigación social. En España, sin embargo, no se ha profundizado en este aspecto.

La presente comunicación pretende discutir los aspectos básicos de la ética en la investigación social y hacer un llamamiento al papel fundamental de los trabajadores sociales como investigadores. Para ello, se toman como ejemplo los países anglosajones, donde se ha desarrollado ampliamente este aspecto, en contraposición con los países latinos que están comenzando a incluirlo; se parte de la experiencia personal de las autoras haciendo investigación internacional en Trabajo Social.

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Las cuestiones éticas han estado siempre presentes en la historia del ser humano, especialmente desde la Filosofía, pero su aplicación a la investigación es relativamente novedosa.

Las primeras voces surgen en la década de los 60-70, fundamentalmente a raíz de tres casos que dieron lugar al cuestionamiento de determinados aspectos éticos que antes no se habían tenido en la investigación social: Milgram (1963), Zimbardo (Haney, Banks y Zimbardo, 1973) y Humphreys (1970).

Los tres casos son muy conocidos y han dado lugar no solo a críticas académicas (Levine y Skedsvold, 2008; Kimmel, 2007), sino sociales y, aún hoy, son fuente de “inspiración” incluso para películas o series de televisión. Concretamente la investigación de Milgram se centraba en profundizar sobre la predisposición de las personas para obedecer órdenes. Para ello, los que en realidad eran los sujetos investigados, debían suministrar descargas eléctricas a investigadores que fingían ser sujetos de investigación.

La investigación de Zimbardo consiste en el conocido estudio sobre la vida en prisión; tenía como objetivo estudiar la respuesta humana a la cautividad, para lo cual recreó una prisión y reclutó voluntarios para ser guardias y prisioneros. Finalmente, la investigación de Humphreys, quizás la que menos impacto social ha tenido, está centrada en la comunidad homosexual americana, para lo cual observaba encuentros sexuales y posteriormente entrevistaba a los participantes. Para entrevistar a aquellos que no querían participar, apuntaba el número de sus matrículas de coche y tiempo después se presentaba en su casa fingiendo ser un comercial.

A raíz de estos casos, comenzaron a cuestionarse aspectos como la validez del engaño para obtener consentimientos o los posibles daños a los sujetos de la investigación.

Este movimiento se nutría, además de los casos específicos señalados, del importante movimiento a favor de la ética en la investigación, surgido a partir de los investigadores nazis en campos de concentración y casos de abusos con colectivos excluidos como los inmigrantes o los presos, que dieron lugar al Código de Núremberg (1947) y años después, la Declaración de Helsinki (1964) de la Asociación Médica Mundial.

Paralelamente al desarrollo de protecciones en el ámbito biomédico, mucho más extensas y de mayor ámbito, las asociaciones científicas americanas de diferentes ramas de las ciencias sociales, como las de psicología o antropología, desarrollaron sus propios códigos éticos. Concretamente, la American Sociological Association aprobó su primer código ético en 1969 y no es hasta 1996 que lo aprueba la National Association of Social Workers, incluyendo un apartado específico sobre la ética en la investigación en Trabajo Social. Pasan más de 80 años desde que se inician las primeras escuelas universitarias de Trabajo Social hasta que se desarrolla el primer código ético.

3. EL PROCESO ÉTICO EN LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES

El problema fundamental de la ética en la investigación en las ciencias sociales es que no existe una normativa unificada, lo que da lugar a que, con suerte exista una normativa en cada país o, como sucede en muchos casos, se deje en manos del investigador o de la institución. Así, podemos encontrarnos casos en los que se admita el engaño a los participantes para obtener su consentimiento (Herrera, 2001) o ni siquiera se requiera el consentimiento de estos (Macklin, 2002). El caso puede ser más grave si tenemos en cuenta investigaciones que se hacen, por ejemplo, con comunidades indígenas o en lugares más complicados donde no existe un control local.

En los siguientes apartados, pretendemos visibilizar dos aspectos fundamentales, por un lado, las diferencias que existen entre países en cuanto a su regulación y el proceso de revisión de la ética en la investigación y, por otro lado, presentar algunas cuestiones éticas importantes en la investigación social. Para ello tomaremos como referencia dos investigaciones. La primera de ellas se desarrolló en Estados Unidos con menores inmigrantes recién llegados y la segunda de ellas en Nicaragua, entrevistando a familias en las que alguno de sus miembros había migrado a España por motivos económicos.

3.1. EL CASO DE ESTADOS UNIDOS

En primer lugar, es preciso señalar que Estados Unidos es uno de los países con mayor regulación en este sentido. La regulación existente, conocida como *common rule*, es Federal¹ y se basa en los principios establecidos por el informe Belmont siendo los principales: (1) que se asegure la participación voluntaria de los sujetos, indicada por el consentimiento libre e informado; 2) que existe un equilibrio adecuado entre los beneficios potenciales de la investigación para el sujeto o la sociedad y los riesgos asumidos por el sujeto; y (3) que hay procedimientos y resultados justos en la selección de los sujetos de investigación y la posible distribución de los beneficios probables.. Esta investigación toma como referencia la investigación biomédica exigiéndose un procedimiento de evaluación de las investigaciones similar basado en la evaluación a través de comités de ética y que describimos tomando como ejemplo la investigación “*Understanding SIFE, co-constructing new opportunities*”.

En primer lugar, para realizar dicha investigación fue preciso superar un curso completo de Conducta Ética en la Investigación. Esto incluye a los investigadores y a todos los miembros del equipo de estudio que tienen contacto con sujetos humanos o de sus datos de identificación, es decir, entrevistadores, transcriptorres de las entrevistas o grupos de discusión, analistas, estudiantes... Este curso es un pre-requisito para los investigadores, tanto nacionales como extranjeros, que deseen que una de sus investigaciones sea evaluada por un comité.

Una vez superado el curso que permite realizar investigación, si durante la investigación se plantea interactuar con personas u obtener información identificable sobre ellos, es preciso obtener permiso de *The Committee on the Use of Human Subjects* (CUHS-Comisión sobre la Utilización de Sujetos Humanos) que hace las funciones de la Junta de Revisión Institucional. Este Comité se guía por los principios éticos establecidos en el Informe Belmont ya descritos anteriormente y, en función del nivel de riesgo que entraña la investigación y la población a quien se dirige, se pueden reducir los requerimientos pudiendo estar la investigación exenta (para investigaciones sin riesgo como observaciones no participantes que no se graben etc.) o de revisión rápida (no entraña daños graves). Esta decisión en ningún caso la toma el investigador sino el propio comité.

1. *Code of Federal Regulations, TITLE 45, Public Welfare, Part 46.*

Para superar este proceso es necesario preparar un protocolo que describe la investigación, así como adjuntar todos los materiales que se van a utilizar, incluyendo los consentimientos en el idioma de los sujetos que participan en la investigación, preguntas de las entrevistas, protocolo para informar a las familias, etc.

Una vez superado con éxito el examen ético del IRB pueden darse dos situaciones, o bien puede comenzarse la investigación o bien, en el caso de que la investigación requiera la colaboración de otras instituciones locales, puede ser preciso repetir el proceso en las juntas de revisión de dichas instituciones.

3.2. EL CASO DE NICARAGUA

Los países centroamericanos reciben una fuerte influencia de los Estados Unidos, especialmente en lo referido a su sistema Universitario; de alguna manera, tratan de ir incorporando a sus procesos de investigación aquellas buenas prácticas éticas que consideran apropiadas para adaptar y poner en práctica por ellos mismos.

En el caso específico de Nicaragua, han sido las facultades de ciencias médicas las que han impulsado la creación de códigos y comités de ética. En concreto, fue en la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAN-León, en 1995, donde se creó el primer Comité de Ética para Investigaciones Biomédicas (CEIB), el cual fue acreditado en 2003 por el Departamento de Salud y Servicio de Protección Humana de Estados Unidos (Ulloa y de la Cruz, 2008). Estas buenas prácticas en la investigación se han ido extendido por el resto de facultades y universidades del país.

Si bien, en el caso nicaragüense, no existen protocolos uniformes entre las distintas universidades o centros de investigación, lo cierto es que, en el caso de la UNAN-León², donde se llevó a cabo la investigación que tomamos como referencia (“La huella de las migraciones femeninas en las familias nicaragüenses”), se están poniendo en práctica algunas iniciativas interesantes.

En concreto, han creado un Comité de Ética en la Investigación, por el cual, todas las investigaciones que se lleven a cabo en el ámbito universitario o académico deben presentar un proyecto, que deberá ser validado por dicho Comité. Además, en el caso de investigaciones que involucren de alguna forma a seres humanos, deberán recogerse consentimientos informados por escrito, garantizando la confidencialidad de todos los datos obtenidos. También incluyen la obligatoriedad de evitar todo daño o perjuicio que pueda ocasionar a los participantes y el respeto a los entornos sociales y naturales en el que se desarrollen las investigaciones. Cabe destacar el apartado que insta a incorporar “consideraciones de género” en todos los proyectos de investigación que se presenten, prohibiendo aquellos estudios que pudieran generar inequidades de género (UNAN, 2009).

En caso de la investigación realizada con las familias en las que alguna de sus miembros había emigrado a España, el proyecto con la descripción de todo el procedimiento debió ser sometido y aprobado por el Comité de Ética en la Investigación, de la UNAN-León. Una vez validado por la comisión científica institucional y por el comité de ética, se pudo proceder a su puesta en marcha.

Otras universidades nicaragüenses han desarrollado sus propios códigos éticos. En concreto, la Universidad Centroamericana (UCA), que incluye algunos aspectos fundamentales como la regulación del comportamiento de los investigadores, la protección de las personas, los grupos étnicos y el medioambiente, la difusión responsable de los resultados, así como la regulación del Comité de Ética (UCA, 2013).

2. *Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León.*

3.3. UNA VISIÓN DE CONJUNTO

Las visiones de estos dos países nos permiten ver dos posiciones diferentes respecto a la ética en la investigación en Ciencias Sociales en general y en Trabajo Social en particular. Respecto a ambos modelos han surgido voces críticas. Por un lado, hay autores que argumentan que el sistema de comités de ética, encabezado por países como Estados Unidos o Canadá, es excesivo, muy burocrático y no se puede equiparar el sistema de control al de las investigaciones biomédicas. Concretamente se critica que, (1) no se tienen en cuenta las diferencias y aspectos propios de las ciencias sociales; (2) siguiendo la *common rule* estrictamente, muchas investigaciones ni siquiera serían consideradas como tal, ya que entienden como investigación aquellos estudios que den lugar a resultados generalizables, lo que no siempre sucede en las investigaciones en Ciencias Sociales; (3) los evaluadores de los comités de ética están acostumbrados a investigaciones biomédicas, lo que influye en cómo evalúan las investigaciones sociales no entendiendo las peculiaridades de esta en términos, por ejemplo, de cómo obtener el consentimiento (Santi y Riguetti, 2007).

Por otro lado, algunos autores argumentan que es innecesario que exista un control ético para las investigaciones en Ciencias Sociales, aduciendo que estas investigaciones no provocan daño y que, siendo una conversación entre adultos, no es necesario protegerlos, ya que ellos mismo pueden protegerse (Schrag, 2010).

Si bien es cierto que se puede admitir un exceso de regulación, como se puede desprender de lo descrito anteriormente para el caso de Estados Unidos, no se puede obviar la necesaria regulación ética, especialmente para el caso de los trabajadores sociales, cuyas investigaciones están generalmente centradas en colectivos vulnerables (Shamoo y Resnik, 2009). Por otra parte, la situación en Latinoamérica, que empieza a incorporar propuestas éticas, podría ser tomada como punto de partida para ser implementada en España.

Más allá de ambos modelos, actualmente se está pasando a hablar de *responsible conduct of research* (RCR), es decir, una conducta responsable en la investigación y que, aplicada al Trabajo Social puede tener algunas peculiaridades (Anastas 2008, Council on Social Work Education 2007, Nichols-Casebolt 2012).

4. ALGUNOS ASPECTOS CONCRETOS DE LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN SOCIAL.

Como se ha observado en el apartado anterior, en ambos casos el proceso ético viene marcado por el que se sigue para las investigaciones biomédicas, pero hay importantes diferencias en algunos aspectos, ya que tienen características propias en las Ciencias Sociales en general y en el Trabajo Social en particular. En concreto, la necesidad de informar a los participantes, obtener su consentimiento, evaluar y minimizar los riesgos y compartir con ellos/as los resultados (Santi, 2012), que discutimos a continuación.

4.1. EL RIESGO Y EL BENEFICIO EN LA INVESTIGACIÓN

Algunos autores consideran que la investigación en Ciencias Sociales no entraña riesgos en tanto en cuanto se trata, generalmente, de una conversación o test, no implicando daños físicos (Patullo 1982); otros, en el extremo opuesto, aducen que los riesgos son altos y probables (Warwick, 1982). En un punto intermedio, un análisis pormenorizado demuestra que el riesgo, aunque casi nunca físico, sí que puede existir en otros aspectos de sus vidas (Kelman, 1982). Por ejemplo, se señalan, además de los físicos, los daños psíquicos, sociales, económicos, legales y los riesgos para terceros (Prentice y Gordon, 2001).

Concretamente en las investigaciones que tomamos como ejemplo vemos que los riesgos existentes serían:

Físicos: ninguno.

Psíquicos: dado que se trataba de una investigación con menores inmigrantes recién llegados a Estados Unidos, entre los que se encontraban menores que llegaron tras un viaje duro a través del desierto y se habían encontrado expuestos a situaciones de extrema dureza, podrían vivirse situaciones de estrés o ansiedad.

Sociales: en este caso no habría ninguno, pero en la investigación de Humphreys sobre homosexuales, podría darse el caso de que el revelar la condición de homosexualidad de los sujetos objeto del estudio afectara a sus familias o amigos.

Económicos: en este caso inicialmente no había ningún riesgo económico, pero a medida que avanzó la investigación se observó que muchos de estos jóvenes trabajaban ilegalmente. El riesgo de perder un trabajo, por ejemplo, al ser identificados como ilegales o menores, podría valorarse como riesgo económico.

Legales: en nuestro estudio un riesgo legal era, precisamente, por la condición administrativamente irregular en la que se podían encontrar algunos de ellos. En otras investigaciones, por ejemplo, sobre embarazos adolescentes en El Salvador, podríamos enfrentarnos con riesgos como que el aborto es ilegal y la participación de las jóvenes en el estudio podría exponerlas.

A terceros: no existe riesgo en la investigación tomada como ejemplo, pero podría darse en casos en los que la comunidad puede verse afectada.

En el caso de la investigación realizada en Nicaragua, podrían describirse los siguientes riesgos:

Psíquicos: los procesos migratorios a menudo suelen ir acompañados de un proceso de duelo por la distancia que separa a estas familias, tanto por parte de los propios migrantes, como por parte de los familiares que permanecen en origen. Este tipo de investigaciones pueden hacer revivir dichos sentimientos de pérdida.

Económicos y legales: dado que muchas de las personas que se encuentran trabajando en España como empleadas domésticas o cuidadoras, podrían estar haciéndolo sin contar con la situación administrativa regularizada, o bien, sin contrato de trabajo; podría darse el caso de que si se conociera la identidad dichas mujeres, pudieran tener problemas jurídicos en el país de residencia o, incluso, perder su trabajo, lo que acarrearía consecuencias económicas, tanto para las migrantes como para sus familiares en origen.

Una vez evaluados los riesgos, es preciso establecer las medidas apropiadas para minimizarlos ya que, en muchos casos, estos riesgos pueden ser incluso eliminados. Una de las cuestiones que más importancia tiene para reducir los riesgos, especialmente en el campo de las investigaciones sociales, es la protección de la confidencialidad (Beauchamp, 1982; Levine y Skedsvold, 2008).

Este aspecto es fundamental en las ciencias sociales dado el carácter de la información, ya que se trata de cuestiones íntimas, por ejemplo, la cuestión de la homosexualidad en el estudio de Humphreys, actividades ilegales (por ejemplo, en investigaciones sobre prostitución), experiencias traumáticas (como las del estudio sobre menores inmigrantes), etc. Se da otra circunstancia peculiar en el caso de las Ciencias Sociales y es que el beneficio que se obtiene de la investigación no es directo (Israel y Hay, 2006), es decir, los participantes no obtienen un beneficio individual y/o inmediato (en las investigaciones biomédicas es diferente

en tanto en cuanto, por ejemplo, si la investigación requiere de una muestra de sangre, el participante puede obtener los resultados del análisis gratuitamente, o formar parte de un estudio que puede mejorar su salud).

La materialización de los riesgos serían los daños. Éstos han sido ampliamente estudiados en las disciplinas biomédicas, pero no es así en las ciencias sociales (Santi, 2012). Si bien hablaríamos de riesgos cuando estamos preparando la investigación, durante el desarrollo de ésta, y el análisis posterior, se hablaría de daños (Santi, 2016). En nuestros casos, las investigaciones no causaron ningún daño, pero en los ejemplos anteriormente descritos, que dieron lugar al debate sobre la ética, sí que podríamos hablar de daños. Por ejemplo, el estrés sufrido por las personas que debían dar las descargas eléctricas, o la ansiedad que sufrieron los prisioneros en la cárcel del experimento de Zimbardo; en este último caso, incluso se suspendió el experimento antes de lo previsto por los daños que sufrían los sujetos.

Otro aspecto importante en comparación con las investigaciones biomédicas es que, al igual que los riesgos son diferentes, también lo son los beneficios, por lo que la aplicación de la regla de balance entre riesgos y beneficios puede resultar, cuanto menos, compleja (Beauchamp, 1982). En este sentido, todavía hay controversia en cuanto a los beneficios que debe dar la investigación social, lo que abordaremos más específicamente en el caso del Trabajo Social más adelante.

4.2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

La necesidad del consentimiento informado ha generado mucha controversia en la investigación social. Para entender las diferentes visiones es preciso tener en cuenta el objetivo del consentimiento: informar a los participantes sobre todos los aspectos de la investigación (riesgos, beneficios, metodología, protección de datos...) para que voluntariamente decidan si desean, o no, participar.

Esto implica varias críticas, o al menos cuestiones como la necesidad en sí misma del consentimiento para algunos casos, como una observación (Scharag, 2010) o la validez del engaño para obtenerlo, en el caso de que de informar pudiera influir en los resultados de la investigación (Benham, 2008).

En este sentido es muy importante tener en cuenta, como ya se ha argumentado, que las investigaciones sociales sí pueden acarrear una serie de riesgos y que las personas participantes deben conocerlos para elegir libremente participar o no.

En la primera de las investigaciones que nos ocupan, siendo menores inmigrantes, fue preciso elaborar dos documentos: por un lado, una autorización de los padres y, por otra, una de los propios menores. Ambos documentos fueron revisados por el comité de ética y traducidos a los idiomas de los participantes para garantizar que entendían el documento. Además, se elaboró un protocolo para informar verbalmente a los participantes sobre todo el proceso de la investigación.

En la investigación realizada en Nicaragua, también se obtuvieron los consentimientos informados por escrito de todos los participantes, siguiendo los modelos estandarizados proporcionados por el propio comité ético. Dado que el nivel educativo de algunos de los entrevistados podía dificultarles la lectura y comprensión de dicho documento, en todas las entrevistas estaba presente un miembro de los equipos investigadores consolidados, que garantizaba que todas las familias habían comprendido y proporcionado su consentimiento debidamente informado.

Aunque en nuestro caso el consentimiento fue por escrito, lo que es el ideal, se aceptan casos en los que el

consentimiento se otorgue verbalmente, en presencia de testigos, grabado en vídeo... Esto es una excepción propia de las ciencias sociales, ya que la investigación puede llevarse a cabo, por ejemplo, con personas que no saben leer ni escribir o con grandes comunidades donde sería imposible obtener el consentimiento de todas las personas. Estas excepciones vienen reguladas por la reglamentación de cada país o institución y deben ser debidamente argumentadas. Otro caso en el que cabría plantearse la aplicación de esta excepción sería, por ejemplo, en el uso de los informes sociales de una determinada institución donde, tanto por la cantidad, como por la dificultad de contactar con las personas a las que hacen referencia los informes, lo convierten en una tarea demasiado compleja.

Finalmente, la cuestión del engaño suele ser aducida en investigaciones psicológicas donde se argumenta que la respuesta del sujeto sería diferente si se le informa de la investigación previamente (Benham, 2008). Por ejemplo, en el caso de la aplicación de descargas eléctricas la respuesta del sujeto hubiera sido diferente sabiendo que las descargas no eran reales y que la persona que las recibía era parte del equipo de investigación. En este caso, el balance entre la privación de la autonomía de las personas para dar el consentimiento y el beneficio que se obtiene de la investigación es muy complejo y se basa en la importancia que tiene la propia investigación.

La NASW, en su código ético (2012, punto 1.03), hace referencia explícita a la necesidad de consentimiento informado en la investigación en Trabajo Social señalando que:

“Se debe obtener el consentimiento informado voluntario y por escrito de los participantes, cuando sea apropiado, sin ninguna privación o sanción implícita o real por negarse a participar. Sin incentivos indebidos por participar; Y teniendo debidamente en cuenta el bienestar, privacidad y dignidad de los participantes. Cuando los participantes en la evaluación o en la investigación son incapaces de dar su consentimiento informado, los trabajadores sociales deben proporcionar una explicación apropiada a los participantes, obtener el consentimiento de los participantes en la medida de sus posibilidades y obtener el consentimiento por escrito de un apoderado apropiado. Los trabajadores sociales nunca deben diseñar o llevar a cabo una evaluación o investigación que no utilice procedimientos de consentimiento, tales como ciertas formas de observación naturalista e investigación archivística, a menos que un examen riguroso y responsable de la investigación lo haya justificado debido a su potencial científico, educativo o aplicado, y a menos que los procedimientos alternativos al consentimiento informado e igualmente eficaces que no impliquen renuncia al consentimiento, no sean factibles. Los trabajadores sociales deben informar a los participantes de su derecho a retirarse de la evaluación y la investigación en cualquier momento sin penalización”.

5. ¿POR QUÉ ES NECESARIA UNA ÉTICA ESPECÍFICA DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL?

La investigación en Trabajo Social se adhiere a las normas de ética para la investigación en ciencias sociales pero, además, las características propias de nuestra disciplina requieren que la ética de nuestras investigaciones vaya un paso más allá. Autores como Antle y Regehr (2003), Barsky (2010), Butler (2002) o Hugman (2010), reclaman que los aspectos éticos no deben limitarse a la prevención de riesgos o al consentimiento, sino que deben tratar aspectos como mejorar la situación de las personas en situación de vulnerabilidad y beneficiar al grupo estudiado, no centrándose la revisión ética únicamente en evitar el daño (Macfarlane 2009).

Las características nuestra disciplina vienen definidas, entre otras formas, por las asociaciones o colegios. En el caso español, el Consejo General de Trabajo Social (2012), todavía no ha desarrollado ampliamente este hecho, pero si tomamos como referencia otros países, vemos como, por ejemplo, la NASW, incluye la

investigación a lo largo de todo su código ético y señala que “los trabajadores sociales deben proteger, mejorar y contribuir la integridad de la profesión mediante el estudio y la investigación apropiados, la discusión activa y la crítica responsable de la profesión” (5.01B). Además, desarrollan algunos de los problemas anteriormente descritos dando pautas específicas para los trabajadores sociales:

- Considerar cuidadosamente las posibles consecuencias y seguir directrices elaboradas para la protección de la evaluación y de los participantes en la investigación. Deben consultarse las juntas de revisión institucional apropiadas.
- Los trabajadores sociales que participan en la evaluación o en la investigación deben proteger a los participantes contra sufrimientos físicos o mentales injustificados, daño, peligro o privación. Adoptar las medidas adecuadas para garantizar que los participantes en la evaluación y la investigación tengan acceso a servicios de apoyo adecuados.
- Protección de datos: Los trabajadores deben discutir la información recopilada solo con fines profesionales y solo con personas profesionalmente interesadas en esta información. Se debe garantizar el anonimato o la confidencialidad de los participantes y de los datos obtenidos de ellos. Se debe informar a los participantes de cualquier límite de confidencialidad, las medidas que se tomarán para garantizar la confidencialidad y cuando se destruyan los registros que contengan datos de investigación. Los trabajadores sociales que reportan resultados de evaluación e investigación deben proteger la confidencialidad de los participantes omitiendo la información de identificación a menos que se obtenga el consentimiento apropiado autorizando la divulgación.
- Los trabajadores sociales deben informar con precisión los resultados de la evaluación y la investigación. No deben fabricar ni falsificar los resultados y deben tomar medidas para corregir los errores encontrados posteriormente en los datos publicados utilizando métodos de publicación estándar.

6. CONCLUSIONES

Hasta ahora hemos hecho una aproximación al tema de la ética en la investigación en Trabajo Social a través de la comparación entre dos ejemplos, una investigación llevada a cabo en estados Unidos y otra en Nicaragua, y a partir de ellas hemos podido discutir los problemas específicos de nuestra disciplina.

Teniendo en cuenta todas las cuestiones anteriormente descritas, a través de este trabajo hemos pretendido plantear, debatir, cuestionar y, por su puesto, animar a la puesta en marcha de un código ético específico para la investigación en Trabajo Social en España. Nos planteamos entonces, los siguientes interrogantes: ¿qué medidas deberían incluirse?, ¿quién debería ser el impulsor de estas buenas prácticas?, ¿cómo debería velarse por el cumplimiento de las mismas?, ¿qué debates o cuestionamientos podrían surgir?, ¿cuál sería la aportación que los profesionales y/o investigadores podrían aportar?, ¿qué ventajas o inconvenientes prácticos supondría su implementación?

En definitiva, nuestra responsabilidad ética como investigadores en Trabajo Social, debe llevarnos al planteamiento de una serie de pautas homogéneas que nos permitan realizar nuestros estudios con las máximas garantías de protección y beneficios retornables de resultados para nuestros usuarios/sujetos, promoviendo investigaciones más éticas, justas y con repercusiones directas en la práctica de los trabajadores sociales.

REFERENCIAS

- Anastas, J. W. (2008) Ethics in social work research. In *The encyclopedia of social work*. Edited by T. Mizrahi and L. E. Davis, 151–158. 20th ed. Vol. 2. Washington, DC: National Association of Social Workers.
- Antle, B. J., y Regehr, C. (2003). Beyond individual rights and freedoms: Metaethics in social work research. *Social Work*, 48 (1), 135–143. DOI: 10.1093/sw/48.1.135
- Barsky, A. E. (2010). The virtuous social work researcher. *Journal of Social Work Values and Ethics* 7 (1), 1-10.
- Beauchamp, T. et al., (1982) *Ethical Issues in Social Science Research*, Baltimore: Johns Hopkins University Press, 1982.
- Benham, B. (2008). The ubiquity of deception and the ethics of deceptive research. *Bioethics*, 22, 147-156.
- Butler, I. (2002). A code of ethics for social work and social care research. *British Journal of Social Work* 32, 239–248. DOI: 10.1093/bjsw/32.2.239
- Council on Social Work Education (2007). *National Statement on Research Integrity in Social Work*. Alexandria, VA: Council on Social Work Education.
- Haney, C., Banks, W. C., & Zimbardo, P. G. (1973). A study of prisoners and guards in a simulated prison. *Naval Research Review*, 30, 4-17.
- Herrera, C. D. (2001). Ethics, deception, and ‘those Milgram experiments’. *Journal of applied philosophy*, 18(3), 245-256.
- Hugman, R. (2010). Social work research and ethics. En Shaw, K. Briar-Lawson, J. Orme, and R. Ruckdeschel (Eds.) *The SAGE handbook of social work research*. 149–163. Thousand Oaks, CA: SAGE.
- Humphreys, L. (1970), *Tearoom trade: impersonal sex in public places*, London: Duckworth.
- Kelman, H., (1982) *Ethical Issues in Different Social Science Methods*. En T. Beauchamp et al. (eds.), *Ethical Issues in Social Science Research*, Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Kimmel, A. (2007) *Ethical issues in behavioral research*. Malden (MA): Blackwell Publishing.
- Levine, F. J. y Skedsvold, P. R. (2008). Behavioral and social science research en Emmaniel, e. et al. (Eds.), *The Oxford Textbook of Clinical Research Ethics*. Newyork: Oxford University Press.
- Macfarlane, B. (2009). *Researching with integrity: The ethics of academic enquiry*. New York: Routledge.
- Macklin, R. (2012). *Ethics in global health: research, policy and practice*. New York: Oxford University Press.
- Milgram, S. (1963). Behavioral Study of Obedience. *Journal of Abnormal and Social Psychology* 67, 371-378.
- National Association of Social Workers. (2008). *Code of ethics of the National Association of Social Workers*. Washington, DC: National Association of Social Workers.
- Nichols-Casebolt, A. (2012). *Research integrity and responsible conduct of research*. New York: Oxford Universtiy Press.
DOI: 10.1093/acprof:oso/9780195378108.001.0001
- Patullo, E., (1982). Modesty is the Best Policy. En T. Beauchamp et al. (eds.), *Ethical Issues in Social Science Research*, Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Prentice, E. D. y Gordon, B. G. (2001). *Institutional Review Board Assessment of Risks and Benefits Associated with Research*. Maryland: National Bioethics Advisory Commission
- Santi, M. F. y Righetti, N. (2007). Análisis del desarrollo de la ética de la investigación en ciencias biomédicas y ciencias sociales, *Perspectivas Bioéticas*, 12-23.
- Santi, M. F. (2012). Ética e investigación social. Desafíos para Latinoamérica. En M. Casado y F. Luna. *Cuestiones de bioética en y desde Latinoamérica*, Civitas, Navarra.

- Santi, M. F. (2016). Controversias éticas en torno a la privacidad, la confidencialidad y el anonimato en investigación social. *Revista de bioética y derecho*, (37), 5-21.
- Scharag, Z. (2010) *Ethical Imperialism*. Baltimore: John Hopkins Press.
- Shamoo, A. E. y Resnik, D. B. (2009). *Responsible conduct of research*. New York: Oxford University Press. DOI: 10.1093/acprof:oso/9780195368246.001.0001
- UCA (2013). Código de Ética en la Investigación. Universidad Centroamericana de Nicaragua. Recuperado de: <http://www.uca.edu.ni/images/pdf/visor/politicas-normativas/codigo-de-etica-investigacion-uca.pdf>
- Ulloa, A. y de la Cruz, M. (2008). Bioética en Nicaragua. *Acta Bioeth*, 1 (14), 200-205. DOI: 10.4067/S1726-569X2008000200010
- UNAN-León (2009). Guía para la presentación de proyectos de investigación. Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Proyección Social. Recuperado de: http://www.unanleon.edu.ni/descargas/VIP_PS/catalogos/GUIA_PRESENTACION_PROYECTOS_INVESTIGACION.pdf
- Warwick, D. (1982) "Types of Harm in Social Research" en T. Beauchamp et al. (eds.), *Ethical Issues in Social Science Research*, Baltimore, Johns Hopkins University Press.

